



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

PRÓRROGA No. 2
AL CONTRATO No. 1 DE 2017, DE OBRA CIVIL,
BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS
SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
CONSORCIO PILOTAJE TUMACO - 2016

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.221.221 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrector General, quien por delegación conferida conforme al artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y los artículos 5, 6 y 13 de la Resolución de Rectoría 1479 de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**; ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **JORGE ENRIQUE CÁRDENAS BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **19.466.193** de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO PILOTAJE TUMACO - 2016**, identificado con **NIT 901.035.166-3**, conformada según documento de constitución de fecha 18 de octubre de 2016, por las siguientes sociedades: **ELECTRO DISEÑOS S.A.** identificada con **NIT 800.122.460-0** constituida bajo escritura pública No. 1174 Notaria 4 de Bogotá del 28 de febrero de 1991, inscrita el 12 de marzo de 1991, bajo el No. 320.387 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de octubre de 2016; **MC JC INGENIERIA LTDA.**, identificada con **NIT 830.140.155-4** constituida bajo escritura pública No. 0001120 de Notaria Cincuenta y Siete de Bogotá D.C. del 30 de abril de 2004, inscrita el 6 de mayo de 2004 bajo el número 00932933 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de octubre de 2016; y **CATAPILA JOAQUIN EDUARDO ARTEAGA SUAREZ E HIJOS Y CIA.**, identificada con **NIT 812.008.332-2** constituida mediante escritura pública No. 0000817 de Notaria Tercera de Montería del 21 de mayo de 2004, inscrita el 7 de junio de 2004 bajo el número 00014433 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería de fecha 13 de octubre de 2016; quien para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la Universidad y el Contratista, se suscribió el Contrato No. 1 de 2017, de Obra Civil, cuyo objeto fue *"Contratar la construcción de obras preliminares y pilotaje del Campus de la Sede Tumaco de la Universidad Nacional de Colombia, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste"*.
- b) El plazo del contrato se pactó por (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, por lo que su fecha de inicio fue el 19 de enero de 2017 y su fecha de terminación el 18 de mayo de 2017.

Prórroga No. 2 al Contrato No. 1 de 2017, de Obra Civil. Bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y Consorcio Pilotaje Tumaco - 2016.

- c) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Ordinaria No. 11 del 10 de mayo de 2017, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la prórroga al Contrato No. 1 de 2017, por el término comprendido entre el 19 de mayo de 2017 hasta el 17 de junio de 2017.
- d) Mediante Oficio STUM - 757 de 2017, el Supervisor del contrato presentó ante la Secretaria Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional la solicitud para que se considerara la prórroga No. 2 al Contrato No. 1 de 2017; por el término comprendido desde el 18 de junio de 2017 hasta el 17 de julio de 2017. Junto con la solicitud se presentaron: justificación, comunicaciones CPT2016-016 de fecha 25 de mayo de 2017 remitida por el contratista, oficio Craing-CI-UNALINT-ENV-019-2017 de fecha 31 de mayo de 2017 remitida por el interventor avalando la segunda prórroga del contrato de obra, informe mensual de supervisión e interventoría y actas de comité técnico de seguimiento del 05 y 19 de mayo de 2017.
- e) La solicitud se fundamenta en la suspensión de la ejecución del ítem "3.1.3 Concreto 5000 psi para pilotes", debido al requerimiento por parte de la Supervisión, de realizar la revisión técnica de los resultados de los ensayos de los cilindros a cada uno de los pilotes fundidos hasta el momento y al daño presentado en una pieza de la máquina piloteadora.
- f) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Ordinaria No. 13 del 7 de junio de 2017, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la prórroga No. 2 al Contrato No. 1 de 2017, suscrito con el Consorcio Pilotaje Tumaco - 2016, por el término comprendido entre el 18 de junio de 2017 hasta el 17 de julio de 2017.
- g) La presente prórroga no generará costos adicionales para la Universidad.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el Plazo del Contrato No. 1 de 2017, estipulado en la Cláusula Octava, por el término comprendido entre el 18 de junio de 2017 hasta el 17 de julio de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA. El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato, en forma proporcional a la prórroga aquí establecida.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere la ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA, a la SUPERVISIÓN y a la INTERVENTORÍA, que se ha legalizado la prórroga, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto de la UNIVERSIDAD.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional, publicar el presente documento, así como sus adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

Prórroga No. 2 al Contrato No. 1 de 2017, de Obra Civil Bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y Consorcio Pilotaje Tumaco - 2016.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 1 de 2017, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes. —

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

16 JUN 2017


CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Vicerrector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

JORGE ENRIQUE CÁRDENAS BERMÚDEZ
Representante Legal
CONSORCIO PILOTAJE TUMACO - 2016